



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 198-2016-PCNM

Lima, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Carmen Beatriz Vargas Hidalgo, Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 030-2009-CNM, de 27 de enero de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Carmen Beatriz Vargas Hidalgo, siendo su periodo de evaluación desde el 06 de febrero de 2009, fecha de su juramentación, hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública llevada a cabo el 19 de diciembre de 2016. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes; sólo registra una (01) queja, sin embargo la misma ha sido declarada infundada, lo que permite saber que está cumpliendo adecuadamente los deberes que son parte del ejercicio de su función.

b) Participación ciudadana: se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada. Así mismo no registra quejas ante la Defensoría del Pueblo, ni ante el Congreso de la República.

c) Asistencia y puntualidad: no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones, es decir hasta el momento tiene una conducta e imagen que no han sido cuestionadas ni que levantan sospechas de alguna irregularidad en su desempeño profesional y laboral.

N° 198-2016-PCNM

e) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de la revisión de las mismas no se ha apreciado un desbalance patrimonial entre sus activos y pasivos en el período sujeto a evaluación.

f) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.10 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que se valora como adecuado.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.58, que permite valorar que tiene una adecuada actuación en la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: no se ha podido evaluar este parámetro puesto que los informes presentados no cumplen con lo exigido en la normatividad.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 3.5 al solo ser evaluados los informes de los años 2011 (obtuvo 1.15), 2013 (obtuvo 1.20) y 2015 (obtuvo 1.15), puesto que los otros fueron presentados extemporáneamente, los informes que presentó, por los puntajes obtenidos, se consideran como buenos. Se le exhorta al cumplimiento de la presentación de los informes de trabajo durante todos los años de evaluación dentro de los plazos que se señalen.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación la magistrada ha optado por seguir capacitándose, ello se ve reflejado en los ocho (08) eventos académicos en los que ha participado y por los que ha obtenido el puntaje de 4.5.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada ha ejercido su función con empeño y dedicación, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma conjunta las



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 198-2016-PCNM

exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2016.

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Carmen Beatriz Vargas Hidalgo en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

IVÁN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGÓN HERMOZA DE CORTIJO

